



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023).
Radicado 05001 31 10 007 2017 00979 00

Proceso: DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA POR DISCAPACIDAD
MENTAL ABSOLUTA

En el proceso de la referencia, se **REQUIERE** al togado JOSÉ DUBÁN JARAMILLO RAMÍREZ, actuando como apoderado de la señora GUILLERMINA OSPINA TOBÓN y del señor GABRIEL JAIME OPSINA SALAZAR, a fin de que dé cumplimiento al auto No. 284 del día 21 de Marzo de la anualidad que transcurre, donde se dispuso - Aportar informe de valoración de apoyos de la señora RUT AMOR OSPINA TOBÓN, pudiendo acudir a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y PERSONERÍA DE MEDELLÍN o, a las entidades particulares de su preferencia y en dicho auto se les sugirió a cuales.

También deberá Indicar el plazo para el apoyo, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco (05) años. - Deberá manifestar qué personas eventualmente pueden servir de apoyo a la señora RUT AMOR OSPINA TOBÓN, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquélla, indicando de cada una de ellos sus datos de contacto, tales como dirección de ubicación, teléfono y correo electrónico. - Aportará copia de la cédula de ciudadanía de la persona postulante y la de RUT AMOR OSPINA TOBÓN. - En caso de que entre las partes exista un vínculo consanguíneo, se deberá aportar también el Registro Civil de Nacimiento del solicitante para demostrar dicha consanguinidad.

Finalmente, se advierte a las partes que dada la responsabilidad que existe para el Despacho en levantar las declaratorias de interdicción, **en caso de no acatar lo dispuesto por el Juzgado EN UN TÉRMINO PERENTORIO DE TREINTA (30) DÍAS**, se continuará con el presente trámite profiriendo **sentencia anticipada** en la cual se levante el decreto de interdicción judicial y en caso de pretender las partes el nombramiento de apoyo, deberán acudir al trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA PAULA PUERTA MEJÍA.
Jueza

M. L.

Medellín, once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 05001 31 10 007 2017 00979 00
Proceso: DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA POR DISCAPACIDAD
MENTAL ABSOLUTA



Firmado Por:

Medellín, once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 007 2017 00979 00

Proceso: DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA POR DISCAPACIDAD
MENTAL ABSOLUTA

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09668bfef4df8f3702993212dfa8c34e4b4f81156d56f295ebdc96b183eb3574**

Documento generado en 12/07/2023 07:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>